**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE HOSPEDAJE LOS FLAMINGOS Y EL COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION CHIMBOTE - CORLAD CHIMBOTE**

Conste en el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte la Empresa **CERMEND EIRL**, con número de RUC N° 20445520781 domicilio fiscal en La Campiña km 6 ½ , debidamente representado por Rosa Celeste Cerna Chuquipoma, con DNI 76855519, en adelante **Hospedaje Los Flamingos** y de la otra parte el **COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CHIMBOTE - CORLAD CHIMBOTE** con número de RUC N° 20541756559, con domicilio fiscal en Equipamiento Urbano Mz. A Lt. 06 A.H. 16 de diciembre Áncash - Santa - Chimbote, debidamente representado por su Decano Regional Dr. Wilmer Filomeno Robles espíritu, con DNI 32943876, reconocido con Resolución Decanal Nacional N° 629-2025-CLAD/CDN-DN, a quien en adelante se le denominará **EL COLEGIO**, quienes pactan en la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.**

**1.1.** **Hospedaje los Flamingos** , es una casa de campo dedicada al servicio de alquiler de área recreativa y hospedaje, orientada a la realización de eventos sociales, familiares y corporativos, así como a brindar alojamiento temporal en bungalows. Cuenta con instalaciones que incluyen áreas recreativas, piscina, cocina equipada, servicios higiénicos, zonas deportivas y estacionamiento, ofreciendo un ambiente campestre adecuado para el esparcimiento, descanso y desarrollo de actividades recreativas.

**1.2.** **EL COLEGIO**, es una institución autónoma, con personería de derecho público interno sin fines de lucro, creado por Decreto Ley N°22097 y regido por su estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N°020-2006-ED y sus modificatorias y la Ley del Ejercicio profesional del Licenciado en Administración N° 31060 de fecha 25 de octubre del año 2020. Es la entidad representativa de la profesión de licenciados en administración y está integrada por sus profesionales de las distintas especialidades de la administración. El colegio Regional de Licenciados en Administración Chimbote – CORLAD Chimbote tiene carácter nacional y se estructura en forma descentralizada en armonía con su ley, su propósito permanente es representar, promover normar, controlar, fomentar y defender el desarrollo del licenciado en Administración y el ejercicio profesional del Licenciado en administración a través de beneficios que favorezcan su integridad y desarrollo humano social a nivel regional y nacional; que tiene interés en contribuir a la capacitación y formación académica de sus trabajadores y miembros de la orden profesional.

**SEGUNDA: OBJETO**

**2.1.** Por el presente convenio, Empresa **Hospedaje los Flamingos,** se compromete a brindar los siguientes **BENEFICIOS PARA EL COLEGIO**:

a) Otorgar el uso del área recreativa de la casa de campo, sin costo alguno, para la celebración del aniversario institucional del colegio, en fecha y condiciones previamente coordinadas entre ambas partes.
b) Otorgar un descuento de S/. 100.00 (cien soles) en las tarifas de alquiler vigentes al público en general, aplicable a los miembros del colegio (colegiados), previa acreditación correspondiente.
c) Brindar prioridad en la reserva de fechas, sujeta a disponibilidad y previa coordinación con la administración.
d) Otorgar promociones especiales a la directiva del colegio en alquileres realizados de lunes a viernes, incluyendo aquellos días que correspondan a feriados dentro de dicho rango, previa coordinación y disponibilidad.

e) Brindar facilidades de pago para reservas, permitiendo separar la fecha con un adelanto y completar el pago antes del evento, previa coordinación con la administración.
f) Brindar flexibilidad en el horario de ingreso y salida para la directiva del colegio, sujeta a disponibilidad y previa coordinación con la administración.

**TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

**3.1.** El presente convenio tendrá una duración de dos (02) años contado a partir del día siguiente a la suscripción del presente convenio.

**3.2.** El convenio podrá ser renovado bajo las mismas o nuevas condiciones pactadas por acuerdo entre las partes, debiendo constar por escrito. Dicha renovación deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación del término de la vigencia del presente convenio.

**3.3.** Vencido el plazo sin que se haya efectuado la renovación del mismo, este se dará por terminado.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**4.1.** Son obligaciones de Empresa **Hospedaje Los Flamingos**, las contenidas y derivadas del presente convenio y los Anexos del mismo, además de las siguientes:

a) Brindar el uso del área recreativa y servicios ofrecidos, conforme a lo establecido en el presente convenio.

b) Cumplir con brindar oportunamente los servicios acordados, en las fechas y condiciones previamente coordinadas con EL COLEGIO.

**4.2.** Son obligaciones del **COLEGIO**, las contenidas y derivadas del presente convenio y los Anexos del mismo, además de las siguientes:

a) Hacer público el presente convenio a sus Miembros de la Orden y sociedad, en sus redes sociales y Web Institucional.

b) Apoyar en la difusión de los eventos, a través de sus plataformas digitales durante la vigencia del presente convenio.

**QUINTA: RESOLUCIÓN**

**5.1.** Ambas partes, podrán resolver el presente convenio por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta del presente convenio o las derivadas del mismo.

**5.2.** Ambas partes, podrán resolver de manera unilateral y de pleno derecho el presente convenio con la sola comunicación a las mismas de valerse de la presente cláusula. La resolución se hará efectiva a los quince (15) días posteriores de comunicada tal decisión.

**SEXTA: DOMICILIO**

Las partes declaran como sus domicilios los que consignan en la parte introductoria del presente Convenio y en el que surtirán efecto todas las comunicaciones y/o notificaciones, judiciales y/o extrajudiciales, que se cursen con ocasión del presente convenio. Toda comunicación o notificación cursada antes de tomar conocimiento escrito del nuevo domicilio, con una anticipación de cuando menos tres (03) días hábiles, surtirá efecto en el domicilio anterior.

**SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio, inclusive las referidas a su validez o eficacia, serán resueltas mediante arbitraje de derecho, conforme

al Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia del Santa, a cuyas normas las partes se someten y declaran conocer.

**OCTAVA: APLICACIÓN SUPLETORIA**

El presente convenio se celebra y ejecuta de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables de la República del Perú; las mismas que se incorporan supletoriamente a este acto.

Las partes suscriben el presente documento en señal de conformidad, el 12 de mayo del 2026.

**ROSA CELESTE CERNA CHUQUIPOMA**
DNI: 76855519
Gerente General

**DR. WILMER FILOMENO ROBLES ESPIRITU**
DNI: 32943876
DECANO REGIONAL
CORLAD CHIMBOTE